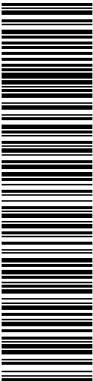


DOCUMENTO INFORME: 2024-2835_PCAP_ERA LL-GR-MNT	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QV66O-TF6VB-ZVJQO Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2025 a las 12:22:15 Página 1 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Firmado 18/03/2025 12:18	ESTADO FIRMADO 18/03/2025 12:18



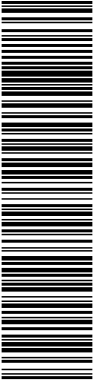
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E8F89FC26BE1536860E90F9049F960E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seuelectronica.besos-tordera.cat/portalCiutadania/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN Y REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE LAS ESTACIONES REGENERADORAS DE AGUA DE LAS EDAR LA LLAGOSTA, EDAR MONTORNÈS DEL VALLÈS Y EDAR GRANOLLERS, CONTEMPLADO EN LAS ACTUACIONES A17, A18 Y A19 DEL PROYECTO PAITIDA: DIGITALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO BESÓS PARA ASEGURAR LA CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO EN SU ABASTECIMIENTO AL PÚBLICO. – DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA) – NEXT GENERATION EU.

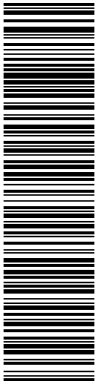
EXPEDIENTE 2024/2835

DOCUMENTO INFORME: 2024-2835_PCAP_ERA LL-GR-MNT	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QV66O-TF6VB-ZVJQO Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2025 a las 12:22:15 Página 2 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Firmado 18/03/2025 12:18	ESTADO FIRMADO 18/03/2025 12:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431 QV66O-TF6VB-ZVJQO C3751E8F89CF049F960E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seuelectronica.besos-tordera.cat/portalCiudadatportal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1



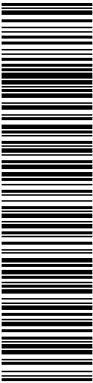


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E8F89CF049F960E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.besos-tordera.cat/portalCiutadania/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1



1.	DISPOSICIONES GENERALES.....	5
1.1.	OBJECTO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.	5
1.2.	DIVISIÓN EN LOTES.....	6
1.3.	ÓRGANO DE CONTRACTACIÓN.....	6
1.4.	NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.....	6
1.5.	RÉGIMEN JURÍDICO.....	7
1.6.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN.....	7
1.7.	EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	8
1.8.	DURACIÓN DEL CONTRATO.....	9
1.9.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	9
1.10.	TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	9
1.11.	PERFIL DEL CONTRATANTE.....	9
1.12.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	9
1.13.	APTITUD PER CONTRACTAR.....	11
1.14.	CONDICIONES MÍNIMAS Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PROFESIONAL O TÉCNICA Y OTROS REQUERIMIENTOS.....	12
1.15.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	13
1.16.	CRITERIOS DE PREFERENCIA EN CASO DE IGUALACIÓN DE PROPOSICIONES.....	13
1.17.	MESA DE CONTRACTACIÓN.....	13
1.18.	PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN.....	14
1.19.	VARIANTES.....	14
1.20.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	14
1.21.	GARANTÍA PROVISIONAL.....	15
1.22.	GARANTÍA DEFINITIVA.....	15
1.23.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	15
1.24.	APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.....	15
1.25.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	17
1.26.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	18
2.	DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN.....	19
2.1.	UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	19
2.2.	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	19
2.3.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	19
2.4.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	20
2.5.	REGLAS ESPECIALES RESPETO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....	20
2.6.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	21
2.7.	RÉGIMEN DE PAGO.....	23
2.8.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
2.9.	PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO.....	24
2.10.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	24
2.11.	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.....	25
2.12.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	27
2.13.	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	27
2.14.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	27
2.15.	RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	29
3.	EVALUACIÓN DEL PRINCIPIO DNSH.....	29
3.1.	INTRODUCCIÓN.....	29
3.2.	INFORME CUMPLIMIENTO PRINCIPIO DNSH.....	30
3.3.	ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL.....	30
	ANEXO NÚM. 1: MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA.....	32
	ANEXO NÚM. 2: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE PROCEDIMIENTO ABIERTO.....	33
	ANEXO NÚM. 3: CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.....	34

DOCUMENTO INFORME: 2024-2835_PCAP_ERA LL-GR-MNT	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QV66O-TF6VB-ZVJQO Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2025 a las 12:22:15 Página 4 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Firmado 18/03/2025 12:18
	ESTADO FIRMADO 18/03/2025 12:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E8F89FC26BE1536860E90F9049F960E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seulectronica.besos-tordera.cat/portalCiutadania/portal/verificarDocuments.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1

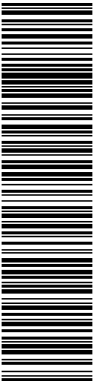


ANEXO NÚM. 4: DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) A CUMPLIMENTAR POR PARTE DE INTERVINIENTES EN LA CONTRATACIÓN DEL ENTE CONTRATADO (27)40

ANEXO NÚM. 5: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS A CUMPLIMENTAR POR PARTE DE INTERVINIENTES EN LA CONTRATACIÓN DEL ENTE CONTRATADO (26)41

ANEXO NÚM. 6: MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS DE ADJUDICACIÓN.....43

DOCUMENTO INFORME: 2024-2835_PCAP_ERA LL-GR-MNT	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QV66O-TF6VB-ZVJQO Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2025 a las 12:22:15 Página 5 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Firmado 18/03/2025 12:18
	ESTADO FIRMADO 18/03/2025 12:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_OV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E8F9CFC26BE1536960E9F049F60E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.besos-tordera.cat/portalCiutadafportalverificarDocuments.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1



1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ha tipificado de servicios según lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.

Por Orden TED/934/2022, publicada en el BOE el 30 de Septiembre, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del PRTR y según lo establecido en el artículo 61 del Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre 2020, en el que se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 relativa al ciclo urbano del agua.

El Consorci Besòs Tordera presentó el proyecto PAITIDA: "DIGITALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO BESÒS PARA ASEGURAR LA CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO ABASTECIMIENTO AL PÚBLICO n.º 275, de 17 de noviembre de 2023, página 55342, fue beneficiario de la subvención.

Esta convocatoria y el proyecto presentado se circunscriben en el marco de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua) y de acuerdo con los principios de gestión específicos del PRTR, se enmarca los objetivos generales del Componente 5, Inversión 1 (C5. E1) "Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y Seguridad de infraestructuras (DSEAR)".

Con el fin de ejecutar las acciones contenidas en el proyecto subvencionado es necesaria la licitación de la prestación de contratación de las actuaciones de digitalización contempladas en el proyecto PAITIDA: digitalización integral de los sistemas de saneamiento del ciclo integral del agua de la cuenca del río asegurar la calidad y la disponibilidad del recurso su abastecimiento al público – Actuaciones A17, A18, A19 del eje 2.

Es objeto de la presente licitación es la contratación promovida por el Consorci Besòs Tordera (en adelante CBT) para el trabajo de supervisión y redacción de los proyectos constructivos:

- Estación Regeneradora de Agua (ERA) de la EDAR La Llagosta.
- Estación Regeneradora de Agua (ERA) de la EDAR Montornès del Vallès.
- Estación Regeneradora de Agua (ERA) de la EDAR Granollers.

La actuación se alinea dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado con fondos de la Unión Europea – Next Generation EU, fue aprobado el Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) del Ciclo Integral del Agua, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2022.

Asimismo, se encuentra sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 132 del Reglamento financiero.

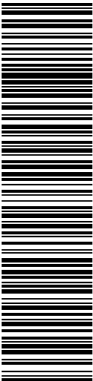
El Código CPV correspondiente es:

- 71356200-0: Servicios de asistencia técnica.

El presente contrato es objeto de financiación con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en:

- Objetivo: CID 76# Infraestructuras de tratamiento de aguas y aguas residuales mejoradas.
- Componente: 05 "Infraestructuras de tratamiento de aguas y aguas residuales mejoradas"

DOCUMENTO INFORME: 2024-2835_PCAP_ERA LL-GR-MNT	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QV66O-TF6VB-ZVJQO Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2025 a las 12:22:15 Página 6 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Firmado 18/03/2025 12:18 ESTADO FIRMADO 18/03/2025 12:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E8F89CF049F60E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seuelectronica.besos-tordera.cat/portalCiutadafportal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1



- Inversión: 03 “Transición digital en el sector del agua”
- Actuación: Tipo A “Planificación, consultoría e ingeniería”.
- Proyecto: PAITIDA.
- Código: PCAU000128.

El contrato se ha tipificado de servicios según establece el artículo 17 de la LCSP.

1.2. DIVISIÓN EN LOTES.

La justificación de la no división en lotes de este contrato radica en la optimización de recursos y de plazos temporales para la ejecución del mismo.

El objeto del contrato es la supervisión y redacción de tres proyectos constructivos de tres Estaciones de Regeneración de Agua en tres EDAR gestionadas por el Consorci Besos Tordera, siendo la solución a aplicar, a priori, en cualquiera de ellas la misma que en las otras dos. Además, los tres proyectos están englobados dentro del proyecto PAITIDA: “DIGITALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO BESÒS PARA ASEGURAR LA CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO ABASTECIMIENTO AL PÚBLICO, que debe finalizar antes del 1 de junio de 2026.

En resumen, se trata de tres proyectos muy similares, que deben ejecutarse simultáneamente, que se encuentran íntimamente relacionados y con un plazo de ejecución corto, y de acuerdo con el artículo 99 b. de la LCSP, “El hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulte su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.”

1.3. ÓRGANO DE CONTRACTACIÓN.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en caso de que se trate de órganos administrativos.

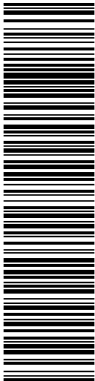
Para el presente contrato el órgano de contratación será la Gerencia del Consorci Besòs Tordera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de los Estatutos de la entidad.

El órgano de contratación unipersonal y los miembros del órgano de contratación colegiado tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como anexo 28 en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1.4. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, de los criterios de adjudicación y demás requerimientos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) están acreditados en el expediente.

DOCUMENTO INFORME: 2024-2835_PCAP_ERA LL-GR-MNT	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QV66O-TF6VB-ZVJQO Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2025 a las 12:22:15 Página 7 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Firmado 18/03/2025 12:18
	ESTADO FIRMADO 18/03/2025 12:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E9F89CF049F960E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seuelectronica.besos-tordera.cat/portalCiutadania/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1



1.5. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que tendrán que ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Por lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a lo anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación a todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Asimismo, se rige por:

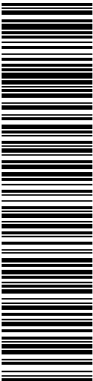
- Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- Decreto ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACTEU para la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por otra parte, es necesario aplicar a este contrato el Plan de Medidas Antifraude –incluido el conflicto de intereses– aprobado por el Consorci Besòs Tordera.

1.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN.

A efectos de consignación presupuestaria, se estima que el valor estimado del contrato (VEC) referido, en conformidad con aquello previsto en el artículo 101 de la LCSP, es de 443.992,66 € (IVA excluido).

Siendo el valor estimado del contrato:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E8F89CF049F60E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seuelectronica.besos-tordera.cat/portalCiutadania/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1



Presupuesto base licitación (IVA excluido)	443.992,66 €
Prórroga y cualquier opción eventual	- €
Modificaciones	- €
TOTAL VEC (IVA EXCLUIDO)	443.992,66 €

Así mismo, la valoración sobre la repercusión del presente contrato en el cumplimiento por esta entidad de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera es la siguiente:

El Presupuesto base de licitación (PBL) del presente contrato, en conformidad con el artículo 100 de la LCSP, asciende a **443.992,66 €**. El presupuesto neto de **443.992,66 €** y el IVA de **93.238,46 €**, con un tipo del 21%, según el desglose siguiente:

Importe Neto (IVA excluido)	443.992,66 €
IVA (21%)	93.238,46 €
TOTAL PBL (IVA INCLUIDO)	537.231,12 €

Este es el límite máximo de gasto que, en virtud de esta licitación, puede comprometer el órgano de contratación y se tiene que entender que comprende la totalidad del objeto del contrato. El presupuesto del contrato se tiene que presentar en EUROS por los licitadores. En todo caso, las ofertas que excedan el presupuesto de licitación, IVA excluido, se excluirán del procedimiento.

El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el PCAP y en el PCTP.

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta los precios de licitación, siendo rechazadas aquellas ofertas en las que la oferta económica sea superior a los precios de licitación en los conceptos explicitados a continuación:

- ERA La Llagosta: 259.492,66 €, IVA no incluido.
- ERA Montornès del Vallès: 102.500,00 €, IVA no incluido.
- ERA Granollers: 82.000,00 €, IVA no incluido.

El precio del contrato es el de adjudicación y se considerarán incluidos los tributos, tasas, cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego o en el PCTP, que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

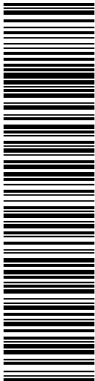
1.7. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El gasto derivado de esta contratación, se hará efectivo con cargo a las aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto y las que correspondan de las sucesivas anualidades:

ERA LA LLAGOSTA	917	161	65004
ERA MONTORNÈS DEL VALLÈS	918	161	65004
ERA GRANOLLERS	919	161	65004

El contrato para la ejecución del servicio se cofinancia con los fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, estando sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el

DOCUMENTO INFORME: 2024-2835_PCAP_ERA LL-GR-MNT	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QV66O-TF6VB-ZVJQO Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2025 a las 12:22:15 Página 9 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Firmado 18/03/2025 12:18
	ESTADO FIRMADO 18/03/2025 12:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E8F89CF26BE1536960E90F049F60E476), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seuelectronica.besos-tordera.cat/portalCiutadaportal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1



contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 132 del Reglamento financiero.

1.8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de 9 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. En todo caso, el contrato debe estar finalizado antes del 30 de abril de 2026. No se admiten prorrogas.

El plazo máximo del contrato es el resultado de la suma del plazo máximo contemplado para cada una de las actuaciones contenidas en el PPT. Asimismo, el órgano de contratación podrá establecer limitaciones según las necesidades que concurran.

1.9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a 443.992,66 € IVA excluido.

1.10. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, se llevará a cabo mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y adjudicación con más de un criterio de adjudicación, en virtud de lo que establecen los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

1.11. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Para consultar los pliegos y demás documentos relacionados con la presente contratación, se debe acceder al Perfil de contratante a través de la siguiente dirección:

<https://seuelectronica.besos-tordera.cat/portalCiutadaportal/entidades.do>

1.12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, mediante la herramienta Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible en la siguiente dirección web:

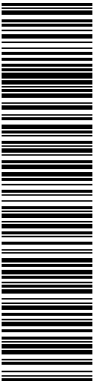
<https://seuelectronica.besos-tordera.cat/portalCiutadaportal/entidades.do>

Cada licitador no podrá presentar más de una propuesta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, en tres sobres, en los siguientes términos:

DOCUMENTO INFORME: 2024-2835_PCAP_ERA LL-GR-MNT	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QV66O-TF6VB-ZVJQO Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2025 a las 12:22:15 Página 10 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Firmado 18/03/2025 12:18
	ESTADO FIRMADO 18/03/2025 12:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E8F89CF049F960E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.besos-tordera.cat/portalCiutadania/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1



SOBRE A

Tendrá la mención Documentación administrativa para la contratación de la SUPERVISIÓN Y REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE LAS ESTACIONES REGENERADORAS DE AGUA DE LAS EDAR LA LLAGOSTA, EDAR MONTORNÈS DEL VALLÈS Y EDAR GRANOLLERS, CONTEMPLADO EN LAS ACTUACIONES A17, A18 Y A19 DEL PROYECTO PAITIDA: DIGITALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO BESÓS PARA ASEGURAR LA CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO EN SU ABASTECIMIENTO AL PÚBLICO. – DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA) – NEXT GENERATION EU (Exp.2024/2835), presentada por

Contendrá la siguiente documentación administrativa:

- Datos identificadores de la empresa de acuerdo con el siguiente modelo:
 - Denominación de la empresa:
 - NIF:
 - Dirección postal:
 - Nombre y apellidos del interlocutor:
 - Teléfono:
 - Dirección electrónica:
- La declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público, de acuerdo al modelo de documento europeo único de contratación (anexo nº2).
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia, PRTR, de acuerdo con el anexo nº5 del presente documento.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP. De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida.

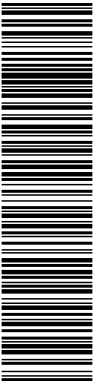
SOBRE B

Tendrá la mención Documentación ponderable a través de juicios de valor para la contratación de la SUPERVISIÓN Y REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE LAS ESTACIONES REGENERADORAS DE AGUA DE LAS EDAR LA LLAGOSTA, EDAR MONTORNÈS DEL VALLÈS Y EDAR GRANOLLERS, CONTEMPLADO EN LAS ACTUACIONES A17, A18 Y A19 DEL PROYECTO PAITIDA: DIGITALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO BESÓS PARA ASEGURAR LA CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO EN SU ABASTECIMIENTO AL PÚBLICO. – DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA) – NEXT GENERATION EU (Exp.2024/2835), presentada por

Contendrá la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor:

El detalle de dichos criterios se encuentra en el anexo nº3 del presente pliego. Los documentos correspondientes a los criterios que dependen de un juicio de valor se redactarán con un tamaño de letra de 11 (tomando como referencia el programa Word de Microsoft) y un tipo de letra Arial. El interlineado será de 1,5 líneas y el espaciado anterior será de 0 puntos y el posterior de 6 puntos. Los planos, si se incluyen en el documento, no contabilizarán como página.

DOCUMENTO INFORME: 2024-2835_PCAP_ERA LL-GR-MNT	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QV66O-TF6VB-ZVJQO Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2025 a las 12:22:15 Página 11 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Firmado 18/03/2025 12:18
	ESTADO FIRMADO 18/03/2025 12:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E8F89CF049F60E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.besos-tordera.cat/portalCiutadania/besos-tordera.cat/portalCiutadania/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1



Las páginas indicadas, se refieren a páginas de tamaño A-4. No se tendrán en cuenta las hojas en exceso en los límites indicados.

Sólo se considerarán aquellas ofertas en las que la puntuación de los criterios ponderables a través de juicio de valor sea igual o superior al 75% de la puntuación máxima.

ADVERTENCIA

La documentación contenida en el/los sobre/s precedente/s (sobre A y sobre B) no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

SOBRE C

Tendrá la mención Proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios evaluables de forma automática para la contratación de la SUPERVISIÓN Y REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE LAS ESTACIONES REGENERADORAS DE AGUA DE LAS EDAR LA LLAGOSTA, EDAR MONTORNÈS DEL VALLÈS Y EDAR GRANOLLERS, CONTEMPLADO EN LAS ACTUACIONES A17, A18 Y A19 DEL PROYECTO PAITIDA: DIGITALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO BESÓS PARA ASEGURAR LA CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO EN SU ABASTECIMIENTO AL PÚBLICO. – DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA) – NEXT GENERATION EU (Exp.2024/2835), presentada por

Contendrá la proposición económica y la documentación técnica relativa a los siguientes criterios evaluables de forma automática:

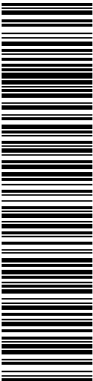
- Proposición económica (Anexo nº: 1).
- Criterios automáticos de adjudicación (Anexo nº: 6).

1.13. APTITUD PER CONTRACTAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:
 - De los empresarios que fueran personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - De los empresarios que fueran personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
 - De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado, en los términos que reglamentariamente se establezcan, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

DOCUMENTO INFORME: 2024-2835_PCAP_ERA LL-GR-MNT	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QV66O-TF6VB-ZVJQO Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2025 a las 12:22:15 Página 12 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Firmado 18/03/2025 12:18 ESTADO FIRMADO 18/03/2025 12:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E9F9CFC26BE1536960E9F049F60E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seuelectronica.besos-tordera.cat/portalCiutadania/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1



- d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En caso de ser beneficiario de subvención por PRTR los contratistas tendrán que estar inscritos en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación según lo dispuesto en el artículo 8.f) de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 85 de la LCSP, podrá realizarse:
 - a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando este documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
 - b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante autoridad judicial.

1.14. CONDICIONES MÍNIMAS Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PROFESIONAL O TÉCNICA Y OTROS REQUERIMIENTOS.

- Criterios de solvencia económica y financiera (art. 87.1 a) de la LCSP).**

La solvencia económica y financiera del empresario se puede acreditar por los medios siguientes:

- a) Declaración sobre el volumen global de negocios y, si se tercia, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida que se disponga de las referencias de este volumen de negocios (artículo 87.1 a) de la LCSP). El requisito mínimo será que el importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del período citado sea igual o superior a 332.994,49 €.

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

Forma de acreditación: Cuentas anuales presentadas al registro mercantil o registro oficial a que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas a registros oficiales pueden aportar los libros de contabilidad legalizados. También se admite un certificado emitido por la Agencia Tributaria en el que figure la cifra del volumen neto del negocio.

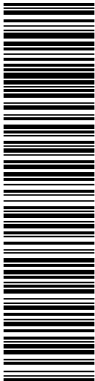
En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, de acuerdo con lo él reflejado y excepto prueba en contra, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- Solvencia profesional o técnica por el Servicio (art. 90 de la LCSP):**

En los contratos de servicios la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por los medios siguientes:

- a. Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la cual se

DOCUMENTO INFORME: 2024-2835_PCAP_ERA LL-GR-MNT	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QV66O-TF6VB-ZVJQO Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2025 a las 12:22:15 Página 13 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Firmado 18/03/2025 12:18
	ESTADO FIRMADO 18/03/2025 12:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E8F89CF049F960E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seuelectronica.besos-tordera.cat/portalCiutadafportalverificarDocuments.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1



indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de estos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. El requisito mínimo será que el importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del período citado sea igual o superior a 155.397,43 €.

Forma de acreditación: mediante certificados expeditos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- b. Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los cuales se dispone para la ejecución del contrato, especialmente los encargados de control de calidad.
- c. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d. Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de esta, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

En caso de que el contrato no esté sujeto a una regulación armonizada se podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia diferentes a los previstos en este apartado, en conformidad con el artículo 86.1 de la LCSP.

En caso de que el contrato no esté sujeto a regulación armonizada cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose como tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, no se podrá solicitar la relación de los principales servicios realizados para acreditar la solvencia técnica o profesional de la empresa.

Estos criterios de solvencia están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales a este, considerando que se trata de las condiciones mínimas de experiencia que tiene que tener el adjudicatario por la buena ejecución del contrato.

1.15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se hará a la oferta con mayor puntuación según lo establecido en el anexo nº:3 de entre todas aquellas ofertas admitidas en la licitación.

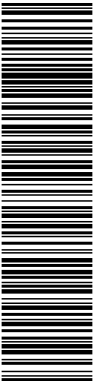
En cualquier caso, el órgano de contratación en base al dictamen de la Mesa se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o a declararlo desierto en los términos de lo dispuesto en el artículo 150.3 LCSP.

1.16. CRITERIOS DE PREFERENCIA EN CASO DE IGUALACIÓN DE PROPOSICIONES.

En caso de igualación de proposiciones, los criterios de desempate serán los establecidos en el artículo 147 de la LCSP.

1.17. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 326 de la LCSP estará formada por:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E8F89CF049F60E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seuelectronica.besos-tordera.cat/portalCiutadania/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1



Presidente: Jesús Belda Navarrete
Vocal 1: Pere Aguiló Martos
Vocal 2: Albert Camps Font
Vocal 3: Irene Bartolomé Muñoz
Secretario: Antonio José Hierro Medina

En caso de ser necesario, el órgano de contratación de este Consorci designará a los vocales suplentes que fueran necesarios. Los miembros de la mesa de contratación deben formalizar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), una sola vez y al inicio de la primera reunión, dejando constancia en acta.

1.18. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará dentro del plazo de 2 meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

1.19. VARIANTES

No se aceptan variantes.

1.20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerará que una oferta en su conjunto es anormalmente baja, a efectos del que se prevé en el artículo 149 de la LCSP, cuando el porcentaje de baja ofrecido para uno o varios de los cuatro tipos de análisis exceda de los límites fijados en el artículo 85 del Reglamento General 1098/2001, de 12 de octubre, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- A todos los efectos, cuando la baja económica ofertada por los trabajos sea superior en más de cinco (5) unidades porcentuales a la media de las bajas.
- En aquellos casos en que el número de ofertas admitidas en la licitación sea igual o inferior a tres (3), cuando la baja económica ofertada por los trabajos sea superior a veinticinco (25) unidades porcentuales sobre el presupuesto de licitación.

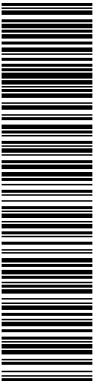
La media se calculará:

- A todos los efectos, como media de las ofertas admitidas en esta licitación, salvo las dos ofertas más altas y las dos más bajas que no se tendrán en cuenta para dicho cálculo.
- Cuando el número de ofertas admitidas en esta licitación sea inferior a siete (7), para el cálculo de la citada media aritmética no se tendrá en cuenta ni la oferta más alta ni la oferta más baja.
- Cuando el número de ofertas admitidas en esta licitación sea inferior a cinco (5), para el cálculo de la citada media aritmética se tendrán en cuenta todas las ofertas admitidas.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada oferta como presuntamente anormal o desproporcionada, la Mesa de Contratación solicitará a los licitadores afectados las justificaciones oportunas que tendrán que cumplimentar ante la Mesa de Contratación en el plazo que se indique en el requerimiento, exclusivamente en relación a los siguientes puntos:

- Ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.

DOCUMENTO INFORME: 2024-2835_PCAP_ERA LL-GR-MNT	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QV66O-TF6VB-ZVJQO Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2025 a las 12:22:15 Página 15 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Firmado 18/03/2025 12:18
	ESTADO FIRMADO 18/03/2025 12:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E9F89CF049F60E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.besos-tordera.cat/portalCiutadania/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1



- Soluciones técnicas adoptadas y condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.
- La originalidad de las prestaciones propuestas.
- El respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que deba realizarse la prestación, en especial que el importe de la oferta permita respetar los costes salariales mínimos por categoría profesional, según convenio laboral aplicable.
- La posible obtención de ayudas públicas, acreditando su concesión sin contravenir las disposiciones comunitarias.

Además, serán rechazadas las ofertas que:

- El precio ofrecido sea superior al precio base de la puja.
- No contemplen la totalidad del objeto del contrato del procedimiento.

1.21. GARANTIA PROVISIONAL.

No procede la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 LCSP.

1.22. GARANTIA DEFINITIVA.

La garantía definitiva se constituirá mediante la retención del 5% del importe de adjudicación (sin IVA), en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

El plazo de garantía será de una (1) año a partir de la finalización del contrato. La devolución se hará conforme el artículo 111 de la LCSP.

1.23. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 y siguientes de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
- Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- Suspender la ejecución del contrato, acordar su resolución y determinar los efectos de esta

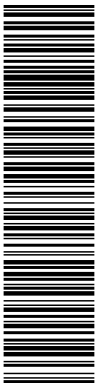
En cualquier caso, se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la LCSP.

1.24. APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

La Mesa de Contratación se constituirá en la fecha expuesta en el anuncio de la licitación en el perfil del contratante y procederá a la apertura y examen de los Sobres «A».

Con carácter previo a la valoración de las ofertas (con anterioridad a la apertura del Sobre B) el órgano de contratación debe iniciar, a través de la herramienta informática con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT),

DOCUMENTO INFORME: 2024-2835_PCAP_ERA LL-GR-MNT	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QV66O-TF6VB-ZVJQO Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2025 a las 12:22:15 Página 16 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Firmado 18/03/2025 12:18
	ESTADO FIRMADO 18/03/2025 12:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E8F89CF049F960E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seuelectronica.besos-tordera.cat/portalCiutadania/portal/verificarDocuments.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1



el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste debe solicitar a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarle en el plazo de tres (3) días hábiles desde la solicitud. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

La Mesa de contratación calificará previamente la documentación contenida en el sobre A e informará de las empresas admitidas a la licitación en el Perfil del Contratante.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura del sobre "B".

Tras la lectura de estas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de éstas con arreglo a los criterios ya las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Previamente a la apertura del sobre "C" la Mesa publicará la valoración de los criterios dependientes de juicio de valor en el Perfil del Contratante.

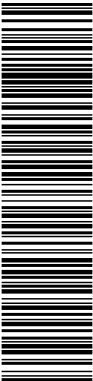
A la vista de la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor (Sobre "B") y de los criterios cuya valoración es automática (Sobre "C"), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El licitador propuesto como adjudicatario antes de la adjudicación y dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha siguiente a la fecha de envío del requerimiento electrónico que prevé el artículo 150 de la LCSP deberá:

1. Acreditar la constitución de la garantía definitiva.
2. La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que le sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, deberá aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, en su caso, de la sociedad o entidad y/o aquella en la que conste el último objeto social vigente, en el que deberán estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el correspondiente Registro cuando la mencionada inscripción les sea exigible. En caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán que acreditar su capacidad de obrar, en los términos de lo dispuesto en los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

3. Los certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el Consorci Besòs Tordera disponga de éstos.
4. La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato en los términos de la cláusula 1.14 del presente Pliego.
5. La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/s declaración/s responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible.
6. Declaración de cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852 y compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (modelo anexo nº4), tanto del adjudicatario



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E8F89CF049F60E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seuelectronica.besos-tordera.cat/portalCiutadania/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1



como de las empresas subcontratistas en su caso: Indicando el NIF del beneficiario, nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica y el domicilio fiscal de las mismas, d acuerdo en el anexo adjunto al presente documento.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña y/o de la Administración General del Estado quedarán eximidas de presentar la documentación referida en los apartados b) y c) si consta en el Registro de Licitadores.

La Mesa de Contratación de oficio comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que el propuesto adjudicatario está debidamente constituido, que el signatario de la proposición tiene poder suficiente para formular la oferta y que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o , en su caso, la clasificación correspondiente y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, de conformidad con el artículo 159.4.f)3r LCSP, sin perjuicio de lo previsto por la normativa para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el artículo 159.4.g) LCSP.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

1.25. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

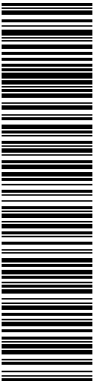
La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación a los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también de forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta del mismo con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan estado admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en el que debe procederse a su formalización.

La notificación se realizará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de cinco días.

DOCUMENTO INFORME: 2024-2835_PCAP_ERA LL-GR-MNT	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QV66O-TF6VB-ZVJQO Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2025 a las 12:22:15 Página 18 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Firmado 18/03/2025 12:18
	ESTADO FIRMADO 18/03/2025 12:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E8F89CFC26BE1536860E90F9049F60E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seuelectronica.besos-tordera.cat/portal/Ciutadafportal/verificarDocuments.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idima=1



1.26. FORMALITZACIÓ DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará de conformidad con lo que dispone el artículo 153 LCSP.

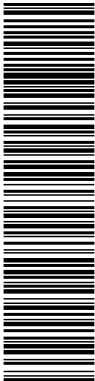
Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial, el adjudicatario se obliga a formalizarlo mediante documento administrativo dentro del plazo de 5 días una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas ésta deberá estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Este hecho, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la siguiente empresa que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación, siendo de aplicación los plazos previstos en los apartados anteriores.

DOCUMENTO INFORME: 2024-2835_PCAP_ERA LL-GR-MNT	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QV66O-TF6VB-ZVJQO Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2025 a las 12:22:15 Página 19 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Firmado 18/03/2025 12:18
	ESTADO FIRMADO 18/03/2025 12:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E8F89CF049F960E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.besos-tordera.cat/portalCiutadania/besos-tordera.cat/portalCiutadania/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1



2. DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN.

2.1. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Área de PERTE-PAITIDA del Consorci Besòs Tordera.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo que dispone el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

1. Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y otras condiciones técnicas establecidas en el contrato o disposiciones oficiales.
2. Exigir la existencia de los medios y la organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
3. Dar las órdenes oportunas para conseguir los objetivos del contrato.
4. Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de sus servicios.
5. Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
6. Tramitar cuántas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
7. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

2.2. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato de servicios a terceros. Cualquier cesión realizada sin autorización será nula de pleno derecho y podrá dar lugar a la resolución del contrato, conforme a lo establecido en los artículos 214 y 215 de la LCSP.

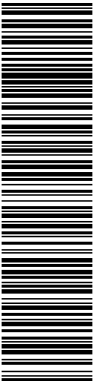
Está permitida la subcontratación de las prestaciones objeto del presente contrato. El subcontratista deberá firmar la correspondiente declaración responsable de ausencia de conflictos de interés (DACI).

En cualquier caso, se deberá informar al Consorci de la voluntad de subcontratación de las prestaciones objeto del presente contrato, siendo indispensable autorización previa de dicho Consorci.

El incumplimiento de las disposiciones relativas a la cesión o subcontratación podrá dar lugar a la resolución del contrato por parte del órgano de contratación, así como a la imposición de las correspondientes penalidades, conforme al procedimiento establecido en la LCSP.

2.3. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 y siguientes de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E8F89CF026BE1536960E9F049F60E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.besos-tordera.cat/portalCiutadania/besos-tordera.cat/portalCiutadania/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1



- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
- Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- Suspender la ejecución del contrato, acordar su resolución y determinar los efectos de esta

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la LCSP.

2.4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

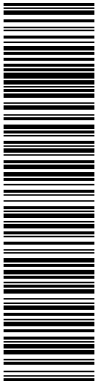
Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato actual, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes.
- El contratista está obligado a contratar una póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que cubra los riesgos derivados de la actividad contratada, con un mínimo de tres cien mil Euros (300.000 €) con una compañía aseguradora. Se deberá aportar el recibo que acredite su vigencia.

2.5. REGLAS ESPECIALES RESPETO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.
2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador en aplicación de la legislación laboral vigente.

DOCUMENTO INFORME: 2024-2835_PCAP_ERA LL-GR-MNT	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QV66O-TF6VB-ZVJQO Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2025 a las 12:22:15 Página 21 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Firmado 18/03/2025 12:18
	ESTADO FIRMADO 18/03/2025 12:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E8F89CF049F960E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seuelectronica.besos-tordera.cat/portalCiutadafportal/verificarDocuments.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1



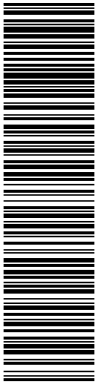
3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones ejercidas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.
4. La empresa contratista tendrá que designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que en caso de ausencia se sustituirá con otro responsable, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista tenga que realizar en la Administración en relación con la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de ese personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la presente entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

2.6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se considera necesario, de acuerdo con la previsión del artículo 202 LCSP, establecer la/s siguiente/s condición/es especial/es de ejecución del contrato que se consideran vinculadas con su objeto, no son discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario:

- La obligación del contratista de someterse a los controles oportunos y, en todo caso, de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea en los términos contemplados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La obligación del contratista de someterse al plan de medidas antifraude que se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://besos-tordera.cat/el-consorci/portal-transparencia/>
- El incumplimiento de las obligaciones recogidas en la orden TED/934/2022, de 23 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del PRTR y, en su caso, en la Orden TED/1018/2021, de 20 de SEPTIEMBRE, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME: 2024-2835_PCAP_ERA LL-GR-MNT		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: QV66O-TF6VB-ZVJQO Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2025 a las 12:22:15 Página 22 de 43	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Firmado 18/03/2025 12:18	FIRMADO 18/03/2025 12:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E8F89CF026BE1536909F049F960E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seuelectronica.besos-tordera.cat/portalCiutadafportal/verificarDocuments.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1



Cláusulas sociales:

- Es condición especial de ejecución tener a disposición documentación completa y verificable sobre los trabajadores y trabajadoras empleados, a presentarla al órgano de contratación cuando éste lo requiera y a advertir a las personas trabajadoras sobre la posibilidad de una inspección por parte de dicho órgano.
- Es condición especial de ejecución que la contratista deberá abonar puntualmente a los trabajadores/as adscritos a la ejecución del contrato los salarios pactados o legalmente establecidos. Su incumplimiento se considerará como infracción muy grave y podrá ser causa de resolución contractual en los términos contemplados en los artículos 211 y 212 de la LCSP.
- Con la presentación de sus ofertas, las empresas licitadoras adquirirán el compromiso de mantener o mejorar, durante la ejecución del contrato, las condiciones laborales de los trabajadores adscritos a la ejecución de aquel, especialmente las relativas al salario, la duración de la jornada, la conciliación de la vida personal y familiar y los permisos. Esta obligación subsistirá incluso si decae la vigencia del Convenio Colectivo de referencia. Este compromiso alcanzará también a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad de la contratista principal asegurar su cumplimiento.
- La empresa adjudicataria vendrá obligada a mantener el personal que defina la oferta, tanto en número como en cualificación como en gasto económico en capítulo de personal, debiendo cumplir en todo momento el convenio colectivo aplicable.
- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a CBT en relación con la ejecución del contrato.
- Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de salarios, asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.
- Informar a CBT de los empleados de la contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto. Resultará necesario controlar en todo momento la adscripción del número de trabajadores fijados en pliegos u ofertados y el desarrollo de sus tareas.

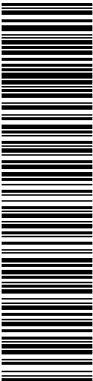
Cláusulas de igualdad:

- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- Las empresas con plantilla superior a 250 personas deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual.

Derivadas de la normativa en materia de protección de datos.

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME: 2024-2835_PCAP_ERA LL-GR-MNT		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: QV66O-TF6VB-ZVJQO Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2025 a las 12:22:15 Página 23 de 43	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Firmado 18/03/2025 12:18	FIRMADO 18/03/2025 12:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E9F89CF026BE1536960E90F049F60E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.besos-tordera.cat/portalCiudadafportal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1



de protección de datos.

Medioambientales

- Como norma general todos los documentos que se envíen al Consorci Besòs Tordera, o a su personal, se realizarán mediante medios electrónicos, evitando utilizar documentos impresos a menos que su uso esté justificado. En caso de uso justificado de papel, el papel deberá ser papel reciclado.

2.7. RÉGIMEN DE PAGO.

El contratista tendrá obligación de presentar la factura electrónica que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de ésta.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- Que el órgano de contratación es Consorci Besòs Tordera.
- Que el código DIR3 es I00000469.
- Que la oficina contable es I00000469.
- Que el órgano gestor es I00000469.
- Que la unidad tramitadora es I00000469.

Facturación de los trabajos

El pago de los trabajos al contratista se realizará de la siguiente forma para cada uno de los proyectos independientes:

- El 40% del importe del contrato del proyecto correspondiente cuando se entregue y se apruebe por parte del Consorci Besòs Tordera el documento de trabajos previos y estudio de alternativas.
- El 40% del importe del contrato del proyecto correspondiente cuando se entregue el documento provisional del proyecto constructivo.
- El 20% del importe del contrato del proyecto correspondiente cuando se apruebe por parte del Consorci Besòs Tordera el proyecto constructivo.

Se deberá especificar en la factura la actuación del proyecto PAITIDA a la que hace referencia los trabajos facturados, así como indicar la convocatoria para la que se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en el segundo caso el porcentaje correspondiente imputado.

El número de la convocatoria a incluir en el concepto de la facturación es:

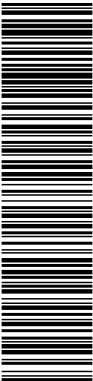
PERTE CICLO URBANO DEL AGUA ORDEN TED/934/2022.

El Consorci se reserva el derecho de establecer tantos requisitos justificativos como sea necesario, previa comunicación al adjudicatario.

2.8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones, Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

DOCUMENTO INFORME: 2024-2835_PCAP_ERA LL-GR-MNT	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QV66O-TF6VB-ZVJQO Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2025 a las 12:22:15 Página 24 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Firmado 18/03/2025 12:18
	ESTADO FIRMADO 18/03/2025 12:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E9F89CF049F960E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.besos-tordera.cat/portalCiutadafportal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1



El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará de intimación previa por parte de la Administración.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

2.9. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos.

El contrato se extinguirá por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las eventuales prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier incumplimiento detectado con posterioridad.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

2.10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el presente contrato de servicios podrá ser modificado por las siguientes causas:

a) Necesidades adicionales o imprevistas:

Cuando, por circunstancias imprevistas, surjan necesidades adicionales que no hayan podido ser previstas en el momento de la formalización del contrato y que sean indispensables para la correcta prestación del servicio.

b) Razones de interés público:

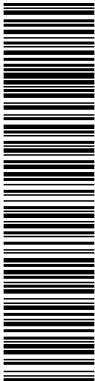
Por razones de interés público debidamente justificadas que impliquen una variación en las necesidades inicialmente previstas o en las condiciones de prestación del servicio.

c) Ajustes técnicos o económicos:

Por razones técnicas, económicas o de cualquier otra índole que justifiquen la necesidad de introducir ajustes o modificaciones en el contrato, siempre que no se altere su naturaleza y finalidad.

Las modificaciones podrán ser propuestas por el órgano de contratación o a solicitud del contratista, debiendo ser en todo caso debidamente justificadas mediante informe técnico que acredite la concurrencia de alguna de las causas previstas en la presente cláusula.

DOCUMENTO INFORME: 2024-2835_PCAP_ERA LL-GR-MNT	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QV66O-TF6VB-ZVJQO Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2025 a las 12:22:15 Página 25 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Firmado 18/03/2025 12:18
	ESTADO FIRMADO 18/03/2025 12:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E9F89CF049F960E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.besos-tordera.cat/portalCiutadania/portalVerificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1



Cualquier modificación no contemplada en el presente Pliego se regirá por los artículos 205 y concordantes de la LCSP.

En lo que se refiere a su tramitación, la propuesta de modificación será objeto de informe jurídico y de intervención, en su caso, y deberá ser aprobada por el órgano de contratación mediante resolución motivada.

Las modificaciones del contrato tendrán que formalizarse por escrito, mediante la correspondiente adenda al contrato inicial, que especificará claramente las variaciones introducidas y su impacto en el plazo de ejecución, el precio y las demás condiciones del contrato.

En ningún caso se podrán introducir modificaciones que alteren sustancialmente la naturaleza del contrato adjudicado, ni aquellas que no cumplan con los límites cuantitativos y cualitativos establecidos en la LCSP.

Las modificaciones contractuales que superen los umbrales establecidos por la LCSP tendrán que ser publicadas en el perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando la transparencia y el acceso a la información por parte de todos los interesados.

2.11. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Las siguientes penalizaciones serán de aplicación cuando la causa del incumplimiento sea responsabilidad directa del licitador.

Los licitadores tendrán que presentar por registro de entrada un documento justificativo exponiendo la causa y el causante del incumplimiento. El responsable del Contrato emitirá informe que motive la aplicación o exención de las penalizaciones.

Estas penalizaciones serán las siguientes:

- Se califican como **leves** los incumplimientos o cumplimientos defectuosos en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato que no estén calificadas como graves o muy graves, que comporten una infracción de las condiciones contractuales, comportando una deficiente ejecución de las prestaciones del contrato.
- Se califican como **graves** los incumplimientos o cumplimientos defectuosos en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato que comporten una infracción de las condiciones contractuales generando un perjuicio tanto a los intereses del Consorci como a los destinatarios del servicio sin que se ponga en peligro la prestación del servicio.

En todo caso tendrán la consideración de graves:

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- La comisión de dos faltas leves supondrá una falta grave.

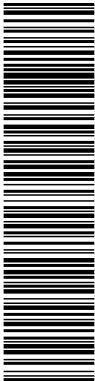
- Se califican como **muy graves** el incumplimiento de las prestaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, de Prescripciones Técnicas o en la oferta presentada por el adjudicatario que ponga en peligro la prestación del servicio generando una lesión de los intereses del Consorci.

En todo caso tendrán la consideración de muy graves:

- Incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, así como de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, y demás normativa aplicable al contrato.
- Incumplimiento de la confidencialidad.
- La comisión de dos faltas graves supondrá una falta muy grave.
- Negativa de colaboración con el responsable del contrato para realizar las tareas de coordinación y ejecución de la prestación.

- Por el incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

DOCUMENTO INFORME: 2024-2835_PCAP_ERA LL-GR-MNT	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QV66O-TF6VB-ZVJQO Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2025 a las 12:22:15 Página 26 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Firmado 18/03/2025 12:18
	ESTADO FIRMADO 18/03/2025 12:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E8F89CF049F960E478) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seuelectronica.besos-tordera.cat/portalCiutadafportalverificarDocuments.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1



El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, así como de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este Pliego o en los Pliegos técnicos, incluyendo las propuestas o mejoras ofrecidas por el contratista, dará lugar a la imposición de penalidades - que en ningún caso podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superior al 50% del precio del contrato

Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de la adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán llegar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar su gravedad.

En cualquier caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le corresponde en cuanto a la reparación de los defectos.

5. Por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará de intimación precisa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, según las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora lleguen a un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejercicio con imposición de nuevas penalidades.

Para la imposición de la penalidad, el órgano de contratación tendrá en cuenta los siguientes criterios de graduación:

- La gravedad del incumplimiento cometido.
- La importancia económica.
- La existencia de intencionalidad.
- La naturaleza de los daños ocasionados.
- La reiteración en el incumplimiento.
- El número de avisos previos realizados por el responsable del contrato.
- El beneficio obtenido por el contratista.

La imposición de penalidades se adoptará por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, previa audiencia del contratista por un plazo de diez (10) días hábiles, y el que será inmediatamente ejecutivo.

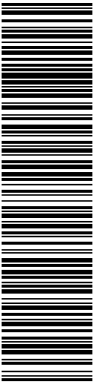
Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía, de acuerdo con el artículo 194 de la LCSP.

En caso de que con la imposición de penalidades no se cubran los daños causados al Consorci, éste exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Por las causas de resolución del contrato, su aplicación y los efectos de ésta, se estará a lo dispuesto en los artículos 211, 212, 213, 306 y 307 de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

DOCUMENTO INFORME: 2024-2835_PCAP_ERA LL-GR-MNT	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QV66O-TF6VB-ZVJQO Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2025 a las 12:22:15 Página 27 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Firmado 18/03/2025 12:18
	ESTADO FIRMADO 18/03/2025 12:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E9F89CF049F960E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.besos-tordera.cat/portalCiutadania/verificarDocuments.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1



Las obligaciones esenciales de este contrato se encuentran definidas en el apartado 17 del presente pliego administrativo. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato, a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP.

2.12. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 313 y concordantes de la LCSP. En todo caso se considerarán causa de resolución del contrato:

- La demora del contratista en el comienzo de los servicios y trabajos por más de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de inicio efectiva del contrato (acta de inicio).
- La no realización de los trabajos en los plazos o tiempos establecidos, cuando se supere un retraso o incumplimiento de sesenta (60) días hábiles.
- La no adscripción de los recursos humanos ofertados.
- La sustitución de miembros del equipo de trabajo propuesto sin la autorización del CBT.
- El abandono o irregularidad por el contratista en la prestación del objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono o existencia de irregularidad cuando la prestación haya dejado de desarrollarse o no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos y materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo y tiempos marcados. No obstante, cuando se dé este supuesto, el CBT, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de una semana, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

2.13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La declaración de confidencialidad de los licitadores debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial. No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa.

En caso de falta de indicación, se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

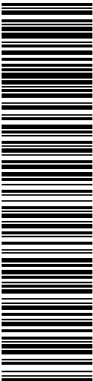
De acuerdo con el artículo 133.2 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el artículo 133.1 LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por éstos como confidencial.

2.14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E9F89CF049F960E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seu.electronica.besos-tordera.cat/portalCiudadania/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1



De acuerdo con el arte. 13 del Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, se informa al contratista ya su personal:

Consorci Besos Tordera

Av. de San Julián, 21

Responsable del tratamiento

(08403) Granollers

Datos de contacto para consultas, quejas, ejercicio de derechos y temas relacionados con la protección de datos: consorci@besos.tordera.cat

Finalidad del tratamiento

Gestión y tramitación de los contratos del sector público de los órganos y unidades administrativas del Consorci Besos Tordera.

Tiempo de conservación

Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de contratación pública y de archivo histórico

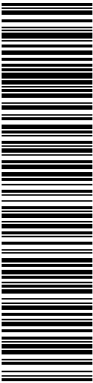
Legitimación del tratamiento

Cumplimiento de obligaciones contractuales. Los datos personales solicitados son de obligada entrega para garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y que accederá a las instalaciones y sistemas corporativos.

El contratista no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del órgano competente.

En caso de que el personal vinculado al contratista tuviera acceso, directo o indirecto, a datos o informaciones de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del deber de secreto respecto de los datos e informaciones a los que hubieran podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado, incluso después de finalizar la relación contractual, y la inmediata comunicación de esta violación de seguridad del Consorci Besos Tordera.

El contratista, mediante cumplimentación de la Declaración de cesión de datos, acepta la cesión y tratamiento de datos personales a los organismos públicos estatales y europeos para la solicitud, tratamiento, control y auditoria de los fondos europeos procedentes del PRTR.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E8F89CFC26BE1536960E9F049F60E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seuelectronica.besos-tordera.cat/portalCiutadania/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1



2.15. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, podrá interponerse ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternatively, a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se registrará por lo que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Contra los actos susceptibles de recurso especial, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios. Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, modificación y extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario de reposición de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato.

3. EVALUACIÓN DEL PRINCIPIO DNSH.

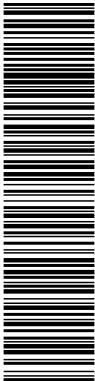
3.1. INTRODUCCION.

Todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH):

- a. La mitigación del cambio climático.
- b. La adaptación al cambio climático.
- c. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
- d. La economía circular.
- e. La prevención y control de la contaminación.
- f. La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Igualmente, se recuerda también que en el diseño y desarrollo de las ayudas se debe tener en cuenta el etiquetado de contribución climática y medioambiental correspondiente a la inversión del PRTR en que se enmarcan las actuaciones, de acuerdo con lo previsto en el Anexo VI del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
INFORME: 2024-2835_PCAP_ERA LL-GR-MNT	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: QV66O-TF6VB-ZVJQO Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2025 a las 12:22:15 Página 30 de 43	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Firmado 18/03/2025 12:18
	ESTADO FIRMADO 18/03/2025 12:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E8F89CF049F960E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.besos-tordera.cat/portalCiutadania/portalVerificarDocuments.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1



de 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Cada etiqueta está asociada a unas condiciones que deben ser respetadas.

El 30 de septiembre de 2022 se publicó la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PIERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tal y como se establece en la Orden TED 934/2022, en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), así como en la Decisión sobre los Acuerdos Operativos (OA), todas las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del PRTR en cumplimiento de la presente orden deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el componente 5, Inversión 1 en la que se enmarcan dichas actuaciones, tanto en lo referido al principio DNSH, como en el etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan y en el anexo a la CID y el OA. En concreto, se dará cumplimiento a los objetivos climáticos y ambientales, 40% y 100% respectivamente, de la Unión Europea según su asignación al campo de intervención 041bis definido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 12 de febrero de 2021.

En el artículo 17 relativo a las obligaciones de los beneficiarios, se establece entre todo el conjunto de obligaciones la siguiente:

Los beneficiarios garantizarán el respeto al principio de DNSH y la metodología de seguimiento definida en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

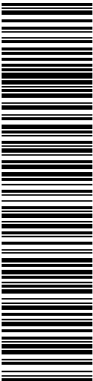
3.2. INFORME CUMPLIMIENTO PRINCIPIO DNSH.

El adjudicatario del contrato colaborará con los servicios técnicos del CBT en la justificación del cumplimiento del DNSH. En concreto, deberá presentar los siguientes informes y declaraciones responsables que acrediten el cumplimiento de estas medidas:

El contratista elaborará un informe sobre el cumplimiento del principio DNSH, que deberá entregar a la finalización de los trabajos objeto del pliego, sin perjuicio del deber de comunicar cualquier riesgo de desviación cuando lo detecte.

3.3. ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL.

De igual modo, se realizará un seguimiento y evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital conforme dispone la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sobre el que se ha hecho la correspondiente evaluación inicial:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E8F89CF049F960E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seu.electronica.besos-tordera.cat/portalCiutadania/portal/verificarDocuments.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1



Etiquetado Verde y Digital

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO PARA EL ETIQUETADO VERDE

Código	Descripción del Campo de intervención	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales
040	Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas)	40%	100%

Esta componente de inversión contribuye substancialmente a los objetivos medioambientales (Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por lo que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088), puesto que proporciona una herramienta clave en la gestión eficiente de los recursos hídricos, puesto que la monitorización de los parámetros limnológicos permite la gestión óptima de la aducción y garantiza tener agua de la mejor calidad posible a la entrada de la ETAP, por lo que este tipo de plataformas limnológicas contribuye a la mitigación del cambio climático (uso de menos energía en el proceso de potabilización) y a la adaptación al cambio climático (adaptación a la mayor calidad del recurso).

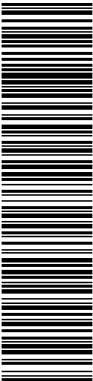
METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO PARA EL ETIQUETADO DIGITAL

Código	Descripción del Campo de intervención	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital
No aplica	No aplica	No aplica

El adjudicatario del contrato colaborará con los servicios técnicos del CBT en la justificación del cumplimiento de estos compromisos. En concreto, deberá presentar los informes y declaraciones responsables que acrediten el cumplimiento de estas medidas, cuando sea requerido para ello por el supervisor del contrato.

En concreto, para el etiquetado verde, el adjudicatario del contrato deberá presentar los siguientes informes de verificación que acrediten el cumplimiento de estas medidas:

El contratista elaborará un informe sobre el cumplimiento del etiquetado verde y otro del etiquetado digital que aplica a la actuación o actuaciones, que deberá entregar a la finalización de los trabajos objeto del pliego, sin perjuicio del deber de comunicar cualquier riesgo de desviación cuando lo detecte.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E9F89FC26BE153690E90F9049F960E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.besos-tordera.cat/portalCiutadania/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1



ANEXO NÚM. 1: MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

N.º EXPEDIENTE: PCAU000128

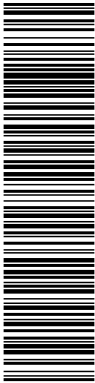
NOMBRE DEL PROYECTO: Proyecto PAITIDA, Digitalización integral de los sistemas de saneamiento del ciclo integral del agua de la cuenca del río Besòs para asegurar la calidad y disponibilidad del recurso en su abastecimiento al público.

CONTRATO: SUPERVISIÓN Y REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE LAS ESTACIONES REGENERADORAS DE AGUA DE LAS EDAR LA LLAGOSTA, EDAR MONTORNÈS DEL VALLÈS Y EDAR GRANOLLERS, CONTEMPLADO EN LAS ACTUACIONES A17, A18 Y A19 DEL PROYECTO PAITIDA: DIGITALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO BESÓS PARA ASEGURAR LA CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO EN SU ABASTECIMIENTO AL PÚBLICO. – DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA) – NEXT GENERATION EU (Exp.2024/2835)

«El Sr./Sra..... con NIF núm....., en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de, y según escritura pública autorizada ante Notario, en fecha y con número de protocolo .../o documento ..., CIF núm., domiciliada en..... calle , núm....., (persona de contacto....., dirección de correo electrónico, teléfono núm. y fax núm.), opta a la contratación relativa a (consignar objeto del contrato y lotes, si procede) y presenta la siguiente propuesta:

TRABAJO	IMPORTE BASE IMPONIBLE
Redacción proyecto ERA La Llagosta	- €
Redacción proyecto ERA Montornès del Vallès	- €
Redacción proyecto ERA Granollers	- €
Total (IVA excluido)	- €

DOCUMENTO INFORME: 2024-2835_PCAP_ERA LL-GR-MNT	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QV66O-TF6VB-ZVJQO Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2025 a las 12:22:15 Página 33 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Firmado 18/03/2025 12:18
	ESTADO FIRMADO 18/03/2025 12:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E8F89CF049F960E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seuelectronica.besos-tordera.cat/portalCiutadania/besos-tordera.cat/portalCiutadania/verificarDocuments.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1



Finançat per
la Unió Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



ANEXO NÚM. 2: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE PROCEDIMIENTO ABIERTO

N.º EXPEDIENTE: PCAU000128

NOMBRE DEL PROYECTO: Proyecto PAITIDA, Digitalización integral de los sistemas de saneamiento del ciclo integral del agua de la cuenca del río Besòs para asegurar la calidad y disponibilidad del recurso en su abastecimiento al público.

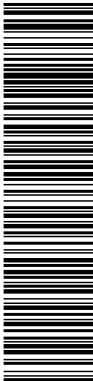
CONTRATO: SUPERVISIÓN Y REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE LAS ESTACIONES REGENERADORAS DE AGUA DE LAS EDAR LA LLAGOSTA, EDAR MONTORNÈS DEL VALLÈS Y EDAR GRANOLLERS, CONTEMPLADO EN LAS ACTUACIONES A17, A18 Y A19 DEL PROYECTO PAITIDA: DIGITALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO BESÓS PARA ASEGURAR LA CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO EN SU ABASTECIMIENTO AL PÚBLICO. – DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA) – NEXT GENERATION EU (Exp.2024/2835)

Modelo de declaración responsable para el cumplimiento de normativa nacional.

A INSERIR EN EL SOBRE A

Adjuntar el modelo DEUC cumplimentado que se encuentra en el siguiente enlace:

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/contractar/deuc/deuc.pdf>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E9F89CF049F60E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.besos-tordera.cat/portalCiutadania/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1



ANEXO NÚM. 3: CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Considerando el objeto del contrato, así como todas las actuaciones que integran su ciclo de vida, se considera adecuado, con el fin de seleccionar la mejor oferta en relación calidad-precio (artículos 145 y 146 de la LCSP), incorporar los siguientes criterios con las proporciones que se indican a continuación:

1. Criterios automáticos: puntuación total 55 puntos.
2. Criterios de juicio de valor: puntuación total 45 puntos.

Los sistemas utilizados para la puntuación de cada uno de los criterios de adjudicación serán los siguientes:

CRITERIO	PUNTOS
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	55
1. Oferta económica	30
2. Participación de la empresa licitadora en proyectos similares	10
3. Participación del autor del proyecto como autor en proyectos similares	10
4. Participación del BIM Manager del proyecto en proyectos similares	5
CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR	45
1. Memoria técnica descriptiva y análisis de las obras previstas en el pliego	40
2. Estructura organizativa	5

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán, los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos:

CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR PUNTUACIÓN MÁXIMA:45 Puntos

Los documentos correspondientes a los criterios que dependen de un juicio de valor se redactarán con un tamaño de letra de 11 (tomando como referencia el programa Word de Microsoft) y un tipo de letra Arial Narrow. El interlineado será de 1,5 líneas y el espaciado anterior será de 0 puntos y el posterior de 6 puntos.

Las páginas indicadas, se refieren a páginas de tamaño A-4.

No se tendrán en consideración las hojas en exceso en los límites marcados a partir de la hoja límite.

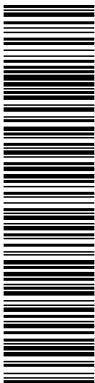
Para cada uno de los aspectos considerados, a efectos de valoración se adoptarán los siguientes criterios:

- A la mejor propuesta de todos los recibimientos se le otorgará la puntuación máxima.
- El resto de propuestas se puntuarán proporcionalmente a la mejor, de acuerdo a criterios cuantitativos y/o cualitativos según cada aspecto a puntuar.

1. MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA Y ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS OBJETO DEL CONTRATO..... hasta 40 puntos

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS RELEVANTES DE LOS PROYECTOS..... hasta 20 puntos

DOCUMENTO INFORME: 2024-2835_PCAP_ERA LL-GR-MNT	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QV66O-TF6VB-ZVJQO Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2025 a las 12:22:15 Página 35 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Firmado 18/03/2025 12:18
	ESTADO FIRMADO 18/03/2025 12:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E8F89CF049F60E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.besos-tordera.cat/portalCiudadat/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1



Finançat per
la Unió Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Presentación:

Se presentará un archivo en formato pdf, con una extensión máxima de 4 páginas DIN A4. Los textos auxiliares se redactarán en tipografía Arial 11 o de tamaño superior.

Contenido:

En este apartado se recogerá una identificación clara y enumerada correlativamente de los aspectos que el licitador considere los más significativos del proyecto a redactar (un máximo de 10 aspectos). Para cada uno de los aspectos identificados en el subcriterio anterior, y en el mismo orden, se recogerán las propuestas correspondientes que adoptará el licitador para su tratamiento.

Valoración:

Se valorará que la identificación de los aspectos técnicos sea significativa, completa y concreta en el ámbito del proyecto a redactar. Se valorará que las medidas y metodologías propuestas sean adecuadas y coherentes con los correspondientes aspectos significativos identificados.

1.2. PROPUESTAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS ASPECTOS RELEVANTES IDENTIFICADOS.hasta 20 puntos

Presentación:

Se presentará un archivo en formato pdf, con una extensión máxima de 4 páginas DIN A4. Los textos auxiliares se redactarán en tipografía Arial 11 o de tamaño superior.

Contenido:

El licitador presentará una breve descripción de las medidas preventivas y/o de cómo tratar cada aspecto indicado en el punto 1.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS RELEVANTES DE LOS PROYECTOS.

Valoración:

Se valorará principalmente la coherencia y detalle de las propuestas de prevención y/o tratamiento sobre los puntos clave que considera imprescindible supervisar para garantizar un buen control de todo el proceso constructivo.

2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA..... hasta 5 puntos

Presentación:

Se presentará un archivo en formato pdf, con una extensión máxima de 3 páginas DIN A4. Los textos auxiliares se redactarán en tipografía Arial 11 o de tamaño superior.

Contenido:

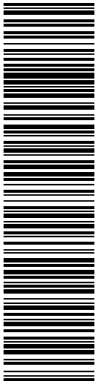
El licitador deberá presentar un documento claro que detalle la organización del equipo técnico asignado al proyecto, describiendo roles, funciones y relaciones jerárquicas.

Valoración:

Se valorará según:

- La claridad y coherencia del organigrama presentado.
- La adecuación de los perfiles profesionales al alcance del proyecto.
- La correcta asignación de funciones específicas a cada miembro del equipo.

DOCUMENTO INFORME: 2024-2835_PCAP_ERA LL-GR-MNT	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QV66O-TF6VB-ZVJQO Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2025 a las 12:22:15 Página 36 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Firmado 18/03/2025 12:18
	ESTADO FIRMADO 18/03/2025 12:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E9F89CF026BE1536960E90F9049F960E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seuelectronica.besos-tordera.cat/portalCiutadaf/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1



- Propuestas que incluyan medidas para asegurar una comunicación eficaz entre el equipo técnico y los responsables administrativos.
- La experiencia demostrable en proyectos similares por parte de los integrantes del equipo (solamente de aquellos que no están sujetos a criterios objetivos).

Se otorgará mayor puntuación a propuestas que evidencien una planificación organizativa eficiente, con personal altamente cualificado y mecanismos claros de toma de decisiones y resolución de conflictos.

Se valorará la propuesta para hacer frente a imprevistos, bajas o periodos de vacaciones.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: 55 Puntos

1. OFERTA ECONÓMICA..... hasta 30 puntos

Se aplicará la siguiente fórmula en la puntuación de la oferta económica.

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{1,30} \right) \right] \times 30$$

Donde:

P_v = Puntuación ofrecida a valorar.
O_v = Oferta a valorar (€)
O_m = Oferta con precio más bajo (€)
IL = Importe de licitación (€)

La baja máxima será la baja máxima de todas las ofertas admitidas en la licitación que concurren en dicho momento, sin tener en cuenta las ofertas consideradas anormalmente bajas de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1.20 del PCAP, ni las que no han superado la puntuación técnica mínima exigida (puntuación de la documentación ponderable a través de juicios de valores), de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1.12 del PCAP.

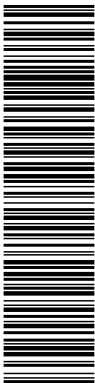
2. PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA LICITADORA EN PROYECTOS SIMILARES hasta 10 puntos

Se incluye la valoración de la experiencia de la empresa mediante la valoración de su experiencia en el número de proyectos similares que ha contratado, para entender que es un criterio cualitativo relacionado con el objeto del contrato por los motivos que se exponen a continuación, entendiendo como proyectos similares los proyectos de estaciones de tratamiento de aguas de un importe mínimo por los trabajos de redacción del proyecto de 50.000,00 € (más IVA).

La experiencia de la empresa en contratos similares al objeto de la licitación, es una garantía de las vicisitudes que pueden concurrir durante su ejecución, atendiendo a sus características particulares, con capacidad de reacción, de solución y coordinación avalada por dicha experiencia.

Se considera que la experiencia de la empresa para la ejecución del contrato es un elemento directamente relacionado con la "calidad" profesional y por tanto con la oferta y el servicio, directamente relacionada con el objeto del contrato, en tanto que puede afectar de manera significativa en su ejecución, por lo que queda plenamente justificada su valoración como criterio de adjudicación del contrato.

DOCUMENTO INFORME: 2024-2835_PCAP_ERA LL-GR-MNT	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QV66O-TF6VB-ZVJQO Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2025 a las 12:22:15 Página 37 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Firmado 18/03/2025 12:18
	ESTADO FIRMADO 18/03/2025 12:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E8F89CF049F960E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.besos-tordera.cat/portalCiutadafportal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1



- | | |
|------------------------|-----------|
| - 4 Proyectos o menos: | 0 puntos |
| - 5 Proyectos: | 3 puntos |
| - 6 Proyectos: | 6 puntos |
| - 7 Proyectos o más: | 10 puntos |

3. PARTICIPACIÓN DEL AUTOR DEL PROYECTO EN PROYECTOS SIMILARES hasta 10 puntos

Se incluye la valoración de la experiencia del autor/a del proyecto mediante la valoración de su experiencia en el número de proyectos similares en los que ha participado como autor para entender que es un criterio cualitativo relacionado con el objeto del contrato por los motivos que se exponen a continuación, entendiendo como proyectos similares los proyectos de estaciones de tratamiento de aguas de un importe mínimo por los trabajos de redacción del proyecto de 50.000,00 € (más IVA).

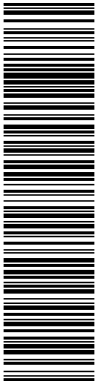
La valoración de la experiencia del autor/ay del proyecto, como criterio de adjudicación de la presente licitación, tiene su fundamentación en la importancia de la experiencia de esta figura, dada su función de coordinación de todos los agentes intervinientes en su redacción, tanto los propios del contratista principal como los subcontratistas, en su caso, ya que este perfil técnico tiene asignadas las funciones ejecutivas en el marco de la ejecución del contrato siguientes:

- Gestión de recursos humanos y materiales necesarios para la redacción del proyecto.
- Gestión técnica, administrativa y económica del desarrollo del proyecto.
- Cumplimiento y dar órdenes a todos los agentes que intervienen en la redacción del proyecto.
- Planificación de los trabajos.
- Interlocutor del consultor con el Consorcio Besòs Tordera.
- Durante la ejecución del contrato una eventual sustitución de este perfil humano requeriría que el nuevo perfil tuviera un perfil de aptitud y experiencia como mínimo equivalente al ofrecido, que debería ser expresamente validado por el Consorcio Besòs Tordera.
- Debe tener una formación técnica que le permita llevar a cabo la gestión técnica y económica del contrato. Parte de esta formación sólo la proporciona la experiencia en servicios similares, a efectos de una buena gestión del presente.

La experiencia del autor del proyecto en redacciones similares al objeto de la licitación, en este caso es una garantía de las vicisitudes que pueden concurrir durante su ejecución, atendiendo a sus características particulares, con capacidad de reacción, de solución y coordinación avalada por dicha experiencia.

Es evidente que el autor del proyecto que el consultor debe poner a disposición del contrato durante su ejecución, se encaja como un eje central en el desarrollo del contrato de servicios que debe velar por una correcta coordinación de todos los agentes que intervienen y por el correcto desarrollo del contrato.

Por todo lo anterior, se considera que la experiencia del autor del proyecto propuesto por parte de los licitadores para la ejecución del contrato es un elemento directamente relacionado con la "calidad" profesional y por tanto con la oferta y el servicio, directamente relacionada con el objeto del contrato, en



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E9F89CF049F060E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.besos-tordera.cat/portalCiutadania/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1



tanto que puede afectar de manera significativa en su ejecución, por lo que queda plenamente justificada su valoración como criterio de adjudicación del contrato.

- | | |
|-----------------------|-----------|
| - 1 Proyecto o menos: | 0 puntos |
| - 2 Proyectos: | 3 puntos |
| - 3 Proyectos: | 6 puntos |
| - 4 Proyectos o más: | 10 puntos |

4. PARTICIPACIÓN DEL BIM MANAGER EN PROYECTOS SIMILARES hasta 5 puntos

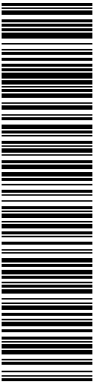
Se incluye la valoración de los años de experiencia del BIM manager mediante la valoración de su experiencia en el número de proyectos constructivos en los que ha participado aplicando la metodología BIM, por entender que es un criterio cualitativo relacionado con el objeto del contrato por los motivos que se exponen a continuación.

El 6 de abril de 2023, se publicó en el DOGC el Acuerdo de Gobierno de 4 de abril de 2023, por el que se determinan los contratos en los que debe aplicarse la metodología de trabajo colaborativa y virtual llamada Building Information Modelling (BIM) y la forma y condiciones para hacerlo y se deja sin efecto el Acuerdo del Gobierno de 11 de diciembre de 2018.

Se trata de una metodología de trabajo en la que colaboran de forma continua los diferentes agentes que participan en el ciclo de vida de las obras y, de este modo, se facilita el traspaso de información entre ellos. Esta metodología consiste en la elaboración de un modelo colaborativo y virtual en tres dimensiones de la obra en el que se integra toda la información gráfica, económica y temporal, entre otra, sobre el que trabajan todos los agentes, por lo que el modelo está en constante evolución y recoge toda la información actualizada que debe permitir operar durante las diferentes fases del ciclo de vida de las obras.

El BIM manager pertenece y lidera al equipo del consultor en todo lo relacionado con el uso de la metodología BIM. En concreto, sus principales responsabilidades serán:

- Crear y desarrollar el Plan de Ejecución BIM (PEB).
- Supervisar el trabajo asociado al resto de equipo BIM del consultor.
- Interlocutor principal con el Consorcio Besòs Tordera para las tareas BIM. Coordinador y director de las reuniones BIM asociadas al desarrollo de la metodología.
- Detección y gestión de colisiones de los modelos de coordinación, llevando un registro de históricos sobre su identificación y resolución.
- Garantizar que el modelo de proyecto BIM establecido como definitivo en la fase de redacción del proyecto permite obtener de forma congruente los documentos correspondientes para la confección del proyecto constructivo.
- Garantizar la entrega y transferencia de la información en los plazos y condiciones establecidas.
- Informar del desarrollo del modelo y de sus resultados en el Consorcio Besòs Tordera manteniendo las reuniones de trabajos que sean necesarias.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E8F89FC26BE1536860E90F9049F960E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seulectronica.besos-tordera.cat/portal/Ciutadania/verificarDocuments.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1



Finançat per
la Unió Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



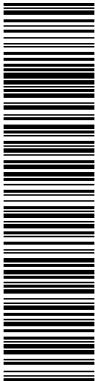
Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Atendiendo a la especialización y novedades en el sector sobre esta metodología, el BIM manager deberá acreditar sus conocimientos técnicos y de gestión en la materia, aportando su experiencia en implantación BIM a todos los niveles requeridos. En caso de que el adjudicatario no disponga en su plantilla de la persona con el perfil profesional comentado para ejercer de BIM manager, deberá disponer del apoyo de un especialista en la materia.

- | | |
|------------------------|----------|
| - 3 Proyectos o menos: | 0 puntos |
| - 4 Proyectos: | 2 puntos |
| - 5 Proyectos o más: | 5 puntos |

DOCUMENTO INFORME: 2024-2835_PCAP_ERA LL-GR-MNT	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QV66O-TF6VB-ZVJQO Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2025 a las 12:22:15 Página 40 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Firmado 18/03/2025 12:18
	ESTADO FIRMADO 18/03/2025 12:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E9F89CF049F60E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.besos-tordera.cat/portalCiudadat/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1



ANEXO NÚM. 4: DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) A CUMPLIMENTAR POR PARTE DE INTERVINIENTES EN LA CONTRATACIÓN DEL ENTE CONTRATADO (27)

N.º EXPEDIENTE: PCAU000128

NOMBRE DEL PROYECTO: Proyecto PAITIDA, Digitalización integral de los sistemas de saneamiento del ciclo integral del agua de la cuenca del río Besòs para asegurar la calidad y disponibilidad del recurso en su abastecimiento al público.

CONTRATO: SUPERVISIÓN Y REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE LAS ESTACIONES REGENERADORAS DE AGUA DE LAS EDAR LA LLAGOSTA, EDAR MONTORNÈS DEL VALLÈS Y EDAR GRANOLLERS, CONTEMPLADO EN LAS ACTUACIONES A17, A18 Y A19 DEL PROYECTO PAITIDA: DIGITALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO BESÓS PARA ASEGURAR LA CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO EN SU ABASTECIMIENTO AL PÚBLICO. – DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA) – NEXT GENERATION EU (Exp.2024/2835)

D./D.^a....., cono NIF, por sí mismo /a o en representación de la entidad....., cono CIF en calidad de.....,

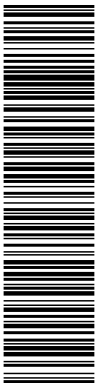
DECLARA:

Que en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista (*seleccionar lo que proceda*), en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5, Inversión 1 (C5.I1) «Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

A fecha de firma electrónica:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
INFORME: 2024-2835_PCAP_ERA LL-GR-MNT	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: QV66O-TF6VB-ZVJQO Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2025 a las 12:22:15 Página 41 de 43	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Firmado 18/03/2025 12:18
	ESTADO FIRMADO 18/03/2025 12:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E9F9CFC26BE1536960E9049F60E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seuelectronica.besos-tordera.cat/portalCiutadania/portal/verificarDocuments.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1



ANEXO NÚM. 5: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS A CUMPLIMENTAR POR PARTE DE INTERVINIENTES EN LA CONTRATACIÓN DEL ENTE CONTRATADO (26)

N.º EXPEDIENTE: PCAU000128

NOMBRE DEL PROYECTO: Proyecto PAITIDA, Digitalización integral de los sistemas de saneamiento del ciclo integral del agua de la cuenca del río Besòs para asegurar la calidad y disponibilidad del recurso en su abastecimiento al público.

CONTRATO: SUPERVISIÓN Y REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE LAS ESTACIONES REGENERADORAS DE AGUA DE LAS EDAR LA LLAGOSTA, EDAR MONTORNÈS DEL VALLÈS Y EDAR GRANOLLERS, CONTEMPLADO EN LAS ACTUACIONES A17, A18 Y A19 DEL PROYECTO PAITIDA: DIGITALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO BESÓS PARA ASEGURAR LA CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO EN SU ABASTECIMIENTO AL PÚBLICO. – DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA) – NEXT GENERATION EU (Exp.2024/2835)

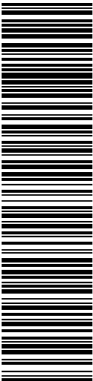
D./D.^a....., cono NIF, por sí mismo /a o en representación de la entidad....., cono NIF en calidad de.....,

DECLARA:

Que la entidad participa como contratista/subcontratista/destinatario del encargo en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5, Inversión 1 (C5.11) «Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - El nombre del perceptor final de los fondos;
 - el nombre del contratista y del subcontratista o del destinatario del encargo, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista o destinatario del encargo, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME: 2024-2835_PCAP_ERA LL-GR-MNT		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: QV66O-TF6VB-ZVJQO Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2025 a las 12:22:15 Página 42 de 43	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Firmado 18/03/2025 12:18	FIRMADO 18/03/2025 12:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E8F89CF049F960E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seu.electronica.besos-tordera.cat/portal/Ciutadania/besos-tordera.cat/portal/Ciutadania/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1



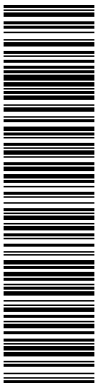
iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

A fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO INFORME: 2024-2835_PCAP_ERA LL-GR-MNT	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QV66O-TF6VB-ZVJQO Fecha de emisión: 18 de Marzo de 2025 a las 12:22:15 Página 43 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretari de Consorci Besòs Tordera. Firmado 18/03/2025 12:18
	ESTADO FIRMADO 18/03/2025 12:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 778431_QV66O-TF6VB-ZVJQO_C3751E9F89CF049F960E476) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seu.electronica.besos-tordera.cat/portal/Ciutadania/besos-tordera.cat/portal/Ciutadania/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1



Finançat per
la Unió Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



ANEXO NÚM. 6: MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS DE ADJUDICACIÓN

N.º EXPEDIENTE: PCAU000128

NOMBRE DEL PROYECTO: Proyecto PAITIDA, Digitalización integral de los sistemas de saneamiento del ciclo integral del agua de la cuenca del río Besòs para asegurar la calidad y disponibilidad del recurso en su abastecimiento al público.

CONTRATO: SUPERVISIÓN Y REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE LAS ESTACIONES REGENERADORAS DE AGUA DE LAS EDAR LA LLAGOSTA, EDAR MONTORNÈS DEL VALLÈS Y EDAR GRANOLLERS, CONTEMPLADO EN LAS ACTUACIONES A17, A18 Y A19 DEL PROYECTO PAITIDA: DIGITALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO BESÓS PARA ASEGURAR LA CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO EN SU ABASTECIMIENTO AL PÚBLICO. – DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA) – NEXT GENERATION EU (Exp.2024/2835)

El Sr./Sra..... con NIF núm....., en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de..., y según escritura pública autorizada ante Notario, en fecha y con número de protocolo .../o documento ..., CIF núm., domiciliada en..... calle , núm....., (persona de contacto....., dirección de correo electrónico, teléfono núm. y fax núm.....), enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación de referencia, se compromete a llevarla a cabo con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares / a la oferta técnica, que acepta íntegramente, DECLARA.

1. Experiencia de la empresa en actuaciones similares

☐ 4 Proyectos o menos ☐ 5 Proyectos ☐ 6 Proyectos ☐ 7 Proyectos o más

2. Participación del autor del proyecto como autor en proyectos similares.

☐ 1 Proyectos o menos ☐ 2 Proyectos ☐ 3 Proyectos ☐ 4 Proyectos o más

3. Participación del BIM manager del proyecto en proyectos similares

☐ 3 Proyectos o menos ☐ 4 Proyectos ☐ 5 Proyectos o más

Lugar y fecha